

# Cooperativa Citali

¡Tu Cooperativa Siempre Contigo!

COOPERATIVA CITALI  
NIT 805 007 168 0

Calle 44 A 6 A 28 Piso 3 Teléfono 380 49 06 Celular: 317 571 13 43

Mail: [copcitali@gmail.com](mailto:copcitali@gmail.com) [gerencia@citali.com](mailto:gerencia@citali.com) [contabilidad@citali.com](mailto:contabilidad@citali.com)

PAGARE A LA ORDEN No. \_\_\_\_\_

POR: \$

INTERES DEL PLAZO : % MENSUAL  
INTERES DE MORA : % MENSUAL  
PLAZO :

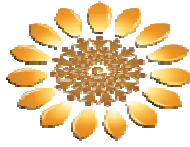
NOSOTROS:

Identificados como aparece al pie de mí (nuestra) firma (s), obrando en mí (nuestros) propio (s) nombre (s) declaro (amos): PRIMERO. Objeto. Que debo (emos) y me (nos) obligo (amos) a pagar incondicional, solidaria e individualmente en dinero efectivo a la orden de la Cooperativa de empleados del Citibank Cali Ltda. CITALI LTDA hoy COOPERATIVA CITALI sigla CITALI, entidad sin ánimo de lucro, titular del Nit 805 007 168-0, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Santiago de Cali, el día ( ) del mes de del año ( ), la suma de:

(\$ ) moneda corriente, que de dicho acreedor he (hemos) recibido a entera satisfacción, mas los intereses señalados en la cláusula segunda de este pagaré.

SEGUNDO. Intereses. Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses del plazo equivalentes al ( %) Mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) los intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERO. Gastos. Todos los costos, gastos e impuestos que ocasione este titulo valor serán a mí (nuestro) cargo, lo mismo que la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo (amos) en un treinta por ciento (30%) de las sumas adeudadas por todo concepto. CUARTO. El acreedor queda autorizado para declarar vencido el plazo de las obligaciones o de las cuotas que constituyen el saldo, exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluidos capital, intereses y demás remanentes a cargo, en los siguientes casos: A) Mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga (mos) para con el acreedor. B) Si en forma conjunta o separada fuese (mos) perseguido (s) judicialmente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. C) Si la garantía que se otorgue para amparar el crédito resultara insuficiente o se depreciare a juicio del acreedor. D) Por muerte del (los) deudor (es). En este evento el acreedor queda con el derecho de exigir el pago de la totalidad del crédito, sus intereses, costos y gastos de la cobranza al (los) heredero (s) del deudor (es) fallecido (s). E) por las demás disposiciones de ley. QUINTO. El acreedor queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mí (nuestro) cargo conforme a este pagaré, de cualquier titulo que se encuentre a mí (nuestro) favor, que a cualquier titulo tenga el acreedor en su poder.

(Sigue al dorso)



# Cooperativa Citali

¡Tu Cooperativa Siempre Contigo!

COOPERATIVA CITALI  
NIT 805 007 168 0

Calle 44 A 6 A 28 Piso 3 Teléfono 380 49 06 Celular: 317 571 13 43

Mail: [copcitali@gmail.com](mailto:copcitali@gmail.com) [gerencia@citali.com](mailto:gerencia@citali.com) [contabilidad@citali.com](mailto:contabilidad@citali.com)

SEXTO. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré u otro título valor no constituye novación, ni libera las garantías constituidas a favor del acreedor. SÉPTIMO. Que expresamente declaro (amos) excusado el protesto de este pagaré para los efectos legales del artículo 697 del Código del Comercio. OCTAVO. Impuesto de Timbre. Los gastos originados por concepto del impuesto de timbre correrán a cargo del (los) deudor (es). NOVENO. De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, el acreedor queda expresa e irrevocablemente autorizado para llenar el presente pagaré en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a mí (nuestro) cargo. El título valore será llenado por el acreedor en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con la carta de instrucciones adjunta. DECIMO. El acreedor queda expresamente autorizado, sin que obre ninguna clase de requerimiento previo, para endosar o transferir el presente pagaré a cualquier título. UNDECIMO. Domicilios. Se establece como domicilio contractual la Republica de Colombia y la ciudad de Santiago de Cali, someténdome (nos) a esta jurisdicción.

Para constancia y en señal de aceptación voluntaria del presente pagaré y en los términos en el expresados, se firma en la ciudad de Santiago de Cali en fecha: \_\_\_\_\_

#### AUTORIZACION DE DESCUENTO

Autorizo expresamente a Citali Nit 805 007 168 0 para que solicite descuento ante el banco \_\_\_\_\_ De mi cuenta \_\_\_\_\_ el importe de las cuotas parciales y/o saldos totales de la obligación correspondiente al presente pagare.

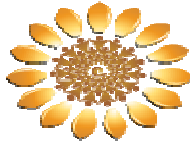
#### ACEPTAMOS:

\_\_\_\_\_  
C.C. No: \_\_\_\_\_ Índice Derecho

\_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_ Índice Derecho

\_\_\_\_\_  
C.C. No: \_\_\_\_\_ Índice Derecho

\_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_ Índice Derecho



# Cooperativa Citali

¡Tu Cooperativa Siempre Contigo!

COOPERATIVA CITALI  
NIT 805 007 168 0

Calle 44 A 6 A 28 Piso 3 Teléfono 380 49 06 Celular: 317 571 13 43

Mail: [copcitali@gmail.com](mailto:copcitali@gmail.com) [gerencia@citali.com](mailto:gerencia@citali.com) [contabilidad@citali.com](mailto:contabilidad@citali.com)

AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARÉ No: \_\_\_\_\_

NOSOTROS:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ACREEDOR QUEDA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE AUTORIZADO PARA LLENAR EL PRESENTE PAGARÉ EN LOS ESPACIOS DEJADOS EN BLANCO, CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO, CUANTÍAS, TASA DE INTERES DE LAS OBLIGACIONES A MI (NUESTRO) CARGO, AUTORIZACIONES DE DESCUENTO, ETC. ETC. EN EL PAGARE AQUÍ EXPRESADO DEL CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CARTA ANEXA..

EL TITULO VALOR SERÁ LLENADO POR EL ACREEDOR EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PREVIO AVISO Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

1.- LA FECHA DE VENCIMIENTO SERÁ LA DEL DIA EN QUE SEA LLENADO.

2.- LA CUANTÍA SERÁ IGUAL AL MONTO DE TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE EN RAZÓN DE PRÉSTAMOS, CHEQUES NEGOCIADOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, REFINANCIACIONES, INTERESES, COMISIONES, COSTOS, GASTOS O POR CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE EL (LOS) DEUDOR (ES) ESTÉ (MOS) ADEUDANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EL DIA QUE SEA LLENADO, OBLIGACIONES QUE ASUMO (IMOS) COMO PROPIA (S) COMPROMETIÉNDOME (NOS) A PAGARLA SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE.

3.- LA TASA DE INTERES DE MORA MENSUAL, SERÁ LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA.

4.- EL PAGARÉ ASI LLENADO SERA EXIGIBLE INMEDIATAMENTE Y PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO SIN NINGUNA OTRA FORMALIDAD.

EL PAGARÉ No: \_\_\_\_\_ SE LLENARÁ EN SUS ESPACIOS DEJADOS EN BLANCO, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL (LOS) DEUDOR (ES), CUYA COPIA DECLARAMOS HABER RECIBIDO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, A LOS \_\_\_\_\_

AUTORIZAMOS:

\_\_\_\_\_  
C.C. No: \_\_\_\_\_ Índice Derecho \_\_\_\_\_ C.C. No: \_\_\_\_\_ Índice Derecho \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.C. No: \_\_\_\_\_ Índice Derecho \_\_\_\_\_ C.C. No: \_\_\_\_\_ Índice Derecho \_\_\_\_\_